CONTRATO NÚMERO: MAG/DSS/03-2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ACOMPAÑADO DE LA **MTRA. LAURA NAVARRO JIMÉNEZ**, EN CALIDAD DE **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO** QUIEN DARÁ AUTENTIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, DESIGNANDO AL **LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL,** COMO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **JULIO CÉSAR PADRÓN ARIAS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

========== **ANTECEDENTES** ==========

PRIMERO.- EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO MAG/CAD/001/2022, LLEVADO A CABO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, Y QUE CONTIENE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL-PRESENCIAL MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CON AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ. ----------

SEGUNDO.- QUE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EXPRESADA EN EL PUNTO ANTERIOR, FUERON EXPEDIDAS EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 FUERON EMITIDAS SUS BASES PARA LLEVARLA A CABO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE **366 CALENTADORES SOLARES**. ----------

TERCERO.- QUE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL CURSANTE AÑO A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE REGIDORES UBICADAS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADO EN JARDÍN HIDALGO 105, CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE LICITACIÓN RESTRINGIDA.----------

CUARTO.- QUE EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITA, EN ACTOS DISTINTOS, SE LLEVARON A CABO EN LAS OFICINAS DE REGIDORES, LAS ETAPAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS A LAS 10:00 Y 10:30 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN LAS CUALES SE RECIBIERON EN SOBRES CERRADOS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, REALIZANDO ASIMISMO LA APERTURA DE LOS MISMOS, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, VERIFICANDO DE MANERA CUANTITATIVA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS BASES EN CUANTO A LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA PODER SER ADMITIDAS Y CONSIDERADAS PARA EL FALLO RESPECTIVO. ----------

QUINTO.- UNA VEZ HECHO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES FALLÓ EN FAVOR DE LA PROPUESTA DEL SEÑOR **JULIO CESAR PADRÓN ARIAS**, PARA LA ADQUISICIÓN DE 366 CALENTADORES SOLARES DE 10 TUBOS Y TANQUE DE 130 LITROS, CONSTANDO EN LA NOVENA ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN LA CUAL DE IGUAL FORMA SE ESTABLECE QUE PARA CUBRIR EL PAGO DE ESTA ADQUISICIÓN SE HARÁ MEDIANTE LA PARTIDA 524104411, CON C.G. 31111-1301, A.F. 2.7.1, F.F. 2510122, PGR K0016 (RAMO 33 FONDO I, EJERCICIO 2022) DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LA CUAL TIENE UN TOPE FINANCIERO DE $2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100). ----------

SEXTO.- QUE POR ACTA 43 CUADRAGÉSIMA TERCERA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, DENTRO DEL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA, FUE DEBIDAMENTE RATIFICADA Y APROBADA POR SUS INTEGRANTES EN PLENO, EL ACTA 9ª DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO. ----------

========== **DECLARACIONES:** ==========

I.- DE "EL MUNICIPIO": ----------

I.-1 QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DETERMINADA EN EL ARTÍCULO 115, COMO MUNICIPIO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ MISMO, ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, EL CUAL ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, QUIEN LO REPRESENTA LEGALMENTE Y SIMBOLIZA SU AUTORIDAD MÁXIMA. ----------

I.2 EL LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EXPEDIDA EN FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO CON ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. ----------

I.3 EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMPARECE A LA PRESENTE FIRMA CONFORME A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO CON LA FACULTAD Y AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR EL AYUNTAMIENTO ACORDADA POR UNANIMIDAD, TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 1 UNO ORDINARIA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. ----------

I.4 QUE LA MTRA. LAURA NAVARRO JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, ACREDITA SU CALIDAD MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO CELEBRADO EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2021, CON NÚMERO 002/02/A/SRIA/21, ASÍ COMO COMPARECER EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL USO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE. ----------

I.5 EL LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS, ACREDITA SU CARGO DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL. ----------

I.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE JARDÍN HIDALGO NÚMERO 105, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO. ----------

1.7.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO **EN EL 9ª ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA EMISION DEL FALLO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NUMERO MAG/CAD/001/2022 MISMA QUE FUE APROBADA ANTE EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN SESIÓN ORDINARIA.** ----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR": ----------

II.1.- EL C. **JULIO CESAR PADRÓN ARIAS**, DIJO SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE BUENVISTA, NÚMERO 303, COLONIA VILLARREAL, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P 36740, CON R.F.C: PAAJ810216JA1.----------

II.2.- CONTAR CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. ----------

II.3.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y QUE ES SU DESEO LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO. ----------

II.4.- QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMAS CON AMPLIA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS PARA REALIZAR CABALMENTE Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ENCOMIENDA.

II.5.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS QUE LLEVA EL MUNICIPIO. ----------

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ----------

III.- DECLARACIONES EN COMÚN. ----------

III.1 "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONTRATO. ----------

III.2 MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, IGNORANCIA O VICIO DE NINGUNA NATURALEZA QUE AFECTE SU CONSENTIMIENTO, POR LO CUAL SE OBLIGAN DE MANERA VOLUNTARIA O CONSENTIDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. ----------

III.3 DECLARAN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES DESCRITAS ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS Y LEGALES QUE DEL MISMO SE DERIVEN, OBLIGÁNDOSE A LAS SIGUIENTES: ----------

========== **CLÁUSULAS:** ==========

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE A ENAJENAR E INSTALAR EN FAVOR DE "**EL MUNICIPIO**", UN TOTAL DE **366 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS** CALENTADORES SOLARES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: ----------

DESCRIPCIÓN: MARCA GET GREEN DE 10 TUBOS, DE 130 LITROS DE CAPACIDAD, ESTRUCTURA EXTERNA E INTERNA DE TERMO TANQUE DE ALMACENAMIENTO FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE DE GRADO ALIMENTICIO CAPA INTERNA (SUS-304-2B), CAPA EXTERNA (SUS-201-BA), CON AISLAMIENTO TERMICO DE 50 MM A BASE POLIURETANO; TUBOS DE CRISTAL BOROSILICATO AL ALTO VACIO DIÁMETRO EXTERIOR DE 58 MM Y 1.8 MM DE ESPESOR CON UN RECUBRIMIENTO DE TECNOLOGÍA TRICAPA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁNODO SACRIFICIO DE MAGNESIO EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO, TUBERÍA PPR DE 3/4" HASTA 16 METROS PARA CONEXIÓN A RAMALEOS O INSTALACIONES EXISTENTES, CONEXIONES EN PPR DE ¾", VÁLVULA CHECK DE ¾" EN PPR, 2 VÁLVULAS DE BOLA ¾" EN PPR, JARRO DE AIRE EN CPVC DE ½" O PPR DE ¾" INCLUYE UN (1) LETRERO CARRETERO INFORMATIVO DE OBRA, DE DIMESIONES DE 0.80 X 1.20 METROS A BASE DE PTR CUADRADO DE 2", TABLERO DE LÁMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 18 Y SOPORTES A 2.50 METROS DE ALTURA A BASE DE PTR CUADRADO DE 2". INCLUYE ROTULACIÓN CON PINTURA ESMALTE Y VINIL AUTOADHERIBLE. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. ----------

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTALAR LOS CALENTADORES EN LOS DOMICILIOS QUE ASÍ LE SEA INFORMADO POR EL "EL MUNICIPIO" MEDIANTE A UNA RELACIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADO, DICHOS DOMICILIOS PODRÁN SER DE CUALQUIERA DE LAS 46 COMUNIDADES Y DE LAS DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL MUNICIPIO. LOS MATERIALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA QUE SE DERIVEN DE LA INSTALACIÓN CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE "EL PROVEEEDOR". ----------

SEGUNDA.- DEL COSTO Y PAGO. PACTAN **"LAS PARTES"** QUE EL COSTO TOTAL QUE POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$2,798,071.17**

(DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 17/100 M.N), IVA INCLUIDO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA POR **"EL MUNICIPIO"**, EN **2 DOS** EXHIBICIONES, SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) UN PAGO DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL PRECIO TOTAL, SIENDO LA CANTIDAD DE **$1,399,035.58 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M.N. 58/100) IVA INCLUIDO**, QUE SERÁ ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PAGO FINAL POR LA CANTIDAD DE **$1,399,035.58 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M.N. 58/100) IVA INCLUIDO,** QUE SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PUDIENDO SER ANTES, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXPEDIDO LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE SE HAYA CUMPLIDO DE MANERA TOTAL CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y QUE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ LO DECIDIERE. -

LOS PAGOS EXPRESADOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA [redacted] CON CLABE INTERBANCARIA [redacted] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA [redacted], A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA [redacted]

TERCERA.- DE LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE CON LA ENTREGA DE LOS CALENTADORES SOLARES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS EXPRESADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023; MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS, ASÍ COMO CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO NECESARIO PARA DICHAS EFECTOS. EL PERSONAL QUE EMPLEE **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE ADEMÁS EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO CIRCUNSTANCIA SE ENTENDERÁ QUE **"EL MUNICIPIO"**, ES PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL.

CUARTA.- DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO. **"EL PROVEEDOR""**, SE OBLIGA A GARANTIZAR EL 100% DE LA CANTIDAD QUE LE SERÁ ENTREGADA POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN TÉRMINOS DEL INCISO LETRA "A" DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, LO CUAL REALIZARÁ POR MEDIO DE CHEQUE CRUZADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO POR LA CANTIDAD DE **$1,399,035.58 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M.N. 58/100)**, MISMO QUE SE ENTREGARÁ AL MOMENTO DE LA FIRMA Y SE QUEDARÁ AL RESGUARDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO HASTA QUE ACREDITE HAYA CUMPLIDO EL OBJETO DEL CONTRATO.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, MEDIANTE A LA EXPEDICIÓN DE UN CHEQUE CRUZADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIENDO LA CANTIDAD DE **$ 559,614.23 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 23/100 M.N.),** MISMO QUE SE ENTREGARÁ AL MOMENTO DE LA FIRMA Y SE QUEDARÁ AL RESGUARDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CABALIDAD, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR **A "EL MUNICIPIO"** SE CANCELE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. **"EL PROVEEDOR""**, SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS CALENTADORES QUE POR ESTE MEDIO SE ADQUIEREN, LO CUAL HARÁ CON LA EMISIÓN DE UN CHEQUE CRUZADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO POR LA

CANTIDAD QUE RESULTE DEL 15% QUINCE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIENDO LA CANTIDAD DE **$419,710.68 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 68/100 M.N.)**, MISMO QUE SE ENTREGARÁ AL MOMENTO DE LA FIRMA Y SE QUEDARÁ AL RESGUARDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO HASTA POR UN LAPSO DE 1 AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA E INSTALCIÓN TOTAL DE LOS CALENTADORES CONFORME AL ACTA QUE PARA DICHOS EFECTO SE LEVANTE POR LA DIRECCIÓN QUE DARÁ SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.----------

SÉPTIMA.- ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** DESIGNA DESDE ESTOS MOMENTOS AL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EFECTOS DE QUE ENCARGUE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR SEGUIMIENTO A LO AQUÍ PACTADO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ESTAR EN COMUNICACIÓN CONSTANTE Y DEBERÁ DE ACATAR LOS SEÑALAMIENTOS Y DIRECTRICES QUE ASÍ LES SEAN REALIZADOS. ----------

OCTAVA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO. **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE LOS CALENTADORES ADQUIRIDOS OFRECE UNA GARANTÍA DE FABRICANTE DE 5 AÑOS, ASÍ COMO UNA GARANTÍA DE 1 AÑO DE DISTRIBUIDOR EN CALIDAD DEL PRODUCTO, ASÍ COMO UNA VIDA UTIL DE 25 A 30 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE LLEVEN A CABO SUS SERVICIOS PERIÓDICOS RESPECTIVOS. ----------

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO O LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS QUE ADELANTE SE PRECISAN, DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CAUSALES QUE SE ENLISTAN COMO SIGUE: ----------

DE "EL MUNICIPIO": NO ENTREGAR EL 50% DEL ANTICIPO OBLIGADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO NO ENTREGAR LA RELACIÓN DE DOMICILIOS A INSTALAR LOS CALENTADORES SOLARES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ----------

DE "EL PROVEEDOR": NO ENTREGAR LOS CALENTADORES SOLARES O NO REALIZAR LA DEBIDA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "EL MUNICIPIO" EN LA RELACIÓN ENTREGADA, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO. SI SE LLEGA A DAR ESTE SUPUESTO, **"EL MUNICIPIO"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO EL PAGO TOTAL POR LA ADQUISICIÓN E INSTALCIÓN DE LOS CALENTADORES, Y TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** EL 30% TREINTA POR CIERTO POR PENALIZACIÓN SOBRE EL PRECIO PACTADO POR LA ENAJENACIÓN, ADEMÁS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. ----------

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR ESCRITO DEBIDO AL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE ARTÍCULOS A ADQUIRIR AL MISMO PRECIO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83, 85, Y 86 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- PRORROGA DE CUMPLIMIENTO. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS CALENTADORES SOLARES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS CALENTADORES SOLARES O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE ENEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.----------

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE. LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL MUNICIPIO"**. ----------

DÉCIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:----------

A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. ----------
B) TERMINACIÓN ANTICIPADA.----------
C) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. ----------

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL MOBILIARIO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE **"EL MUNICIPIO"**. CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA PERJUICIO AL PATRIMONIO DE **"EL MUNICIPIO"**. ----------

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN.- PODRÁ SUSPENDERSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES SI SE GENERA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 88 POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO., EN LOS SIGUIENTES CASOS:----------

I. CUANDO SE ADVIERTA QUE EXISTEN SITUACIONES QUE PUDIERAN PROVOCAR LA NULIDAD DEL CONTRATO, Y;

II. CUANDO CON LA SUSPENSIÓN NO SE PROVOQUE PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL Y NO SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, Y SIEMPRE QUE DE CUMPLIRSE CON LAS OBLIGACIONES PUDIERAN PRODUCIRSE DAÑOS O PERJUICIOS AL MUNICIPIO.----------

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EN RESCINDIR ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE **EL REGLAMENTO** Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL PROVEEDOR**" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO. DICHA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**". COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN ANTES ALUDIDA, SE LE APLICARÁN A "**EL PROVEEDOR**", LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL AUNADO A QUE SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ----------

PARA EL PROCESO DE RESCISIÓN SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.----------

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA, Y HASTA EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.----------

VIGÉSIMA.- JURISSICCIÓN Y COMPETENCIA. LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. ----------

DESPUÉS DE DAR LECTURA, Y CONSCIENTES DEL ALCANCE Y VALOR LEGAL DE LO CONTRATADO, LO SUSCRIBEN LAS PARTES POR TRIPLICADO LOS CONTRATANTES EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. LAURA NAVARRO JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

JULIO CÉSAR PADRÓN ARIAS

ñCon fundamento en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica para el Estado de Guanajuato en sus art²culos 68 y 77 fracci· n I, sobre la clasificaci· n de informaci· n confidencial y la Ley de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en su art²culo 3 fracci· n VII sobre la clasificaci· n de datos personales, se clasifica la informaci· n testada como informaci· n confidencialò